

para cuya paga tiene concedido su Mag. por su Real  
 cedula de alivios Comunes, en el Libro de Seda fina  
 y pectore Consultita en su virtud al Real Consejo de Indias  
 para que mande despachar la facultad para su Real  
 respecto de hallarse desembarazado de la aplicacion que  
 por el Real Consejo se dio para el reparimiento de  
 las Obras publicas, que conen á cargo de la Santa Iglesia,  
 con las demas razones que constan del acuerdo que moti-  
 bo dicha Consultita, la que parece, no ha tenido curso; de  
 seando esta Sui. concluir este Expediente. Acordó que  
 los Cavalleros Comisarios de Indias, hagan nueva Repre-  
 sentacion insistiendo en el Lopro de dicha facultad, por la  
 proxima posta, Encaminandola amanos de adelante, con  
 lo demas que lleban Entendido.

Reglas que hade obser-  
 var el Padre de  
 Huezfanos...

Hizo relacion de el Excmo. formado por el Sr. Don  
 Juan del Villar, V. Ex. que fue de este Ayuntamiento de la  
 Obligacion del Padre de Huezfanos, cuyo nombra-  
 miento hizo este Sui. dictamen en su virtud dado por sus Abogados, que  
 uno y otro se aprouo en cauido el Onze de febrero, de año  
 pasado de setecientos y veinte y siete, y teniendo presen-  
 te lo manifestado por el Sr. Don Alphonso Mantuza, Pro-  
 curador General, sobre lo que ocurre en el manifiesto de  
 dicho Padre de Huezfanos; haviendola Sui. oydo el referido  
 contrato, y instruy. on tratado y conferido. Acordó se  
 observe y guarde en todo y por todo como en el se con-  
 tiene, y se prohiba adho Joseph Rodriguez, Cumpla  
 la obligacion de su empleo, arreglandose á los capitulos de  
 dicha instruy. on sin expedir de ellos en manera alguna  
 con apercibim. to de proceder contra el Sui. dho. al  
 que haya lugar en caso de inobediencia; y para la  
 mas puntual practica en la parte que corresponde á los  
 informes por Parochias, y Telar esta providencia, nom-  
 bra á los Cavalleros Comisarios que lo son p. la hetiqua

